

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS, SERVICIO DE VIVIENDAS RURALES**

**PAGARÉ**

**SATISFECHO**

Tipo de préstamo \_\_\_\_\_

Préstamo N.º \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, 20 \_\_\_\_\_

Estados Unidos de América

Por: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

USDA, Servicio de viviendas rurales

\_\_\_\_\_  
(Dirección de la propiedad)

\_\_\_\_\_  
(Ciudad o pueblo)

\_\_\_\_\_  
(Condado)

\_\_\_\_\_  
(Estado)

**PROMESA DE PAGO DEL PRESTATARIO.** En devolución del préstamo recibido, prometo pagar a la orden de los Estados Unidos de América, que actúa a través del Servicio de vivienda rural (y sus sucesores) (el "Gobierno") \$ \_\_\_\_\_ (dicho monto será referido como el "capital"), más intereses.

**INTERESES.** Se cobrarán intereses sobre el capital no pagado hasta que el monto total del capital haya sido pagado. Pagaré intereses con una tasa anual de \_\_\_\_\_%. La tasa de interés dispuesta en esta cláusula es la tasa que pagaré antes y después de cualquier incumplimiento, según lo establecido a continuación.

**PAGOS.** Acepto pagar el capital y los intereses según alguna de las dos alternativas establecidas a continuación:

I. El pago de capital e intereses será pospuesto de manera temporaria. Los intereses devengados al \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ serán agregados al capital. El nuevo capital y los intereses devengados luego serán pagaderos en \_\_\_\_\_ cuotas periódicas amortizadas en la fecha indicada en el recuadro inferior. Autorizo al Gobierno a que ingrese el monto de dicho capital nuevo aquí: \$ \_\_\_\_\_, y el monto de dichas cuotas periódicas en el recuadro a continuación, una vez que se hayan determinado dichos valores. Acepto pagar el capital y los intereses en cuotas según lo establecido en el recuadro a continuación.

II. Los pagos no serán pospuestos. Acepto pagar el capital y los intereses en \_\_\_\_\_ cuotas según lo establecido en el recuadro a continuación.

Todos los meses, haré pagos de capital y de intereses.

Haré mi pago mensual el día \_\_\_\_\_ de cada mes a partir de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y durante \_\_\_\_\_ meses. Haré dichos pagos cada mes hasta pagar todo el capital y los intereses, y cualquier otro cargo especificado a continuación que pueda deber en virtud del presente pagaré. Los pagos mensuales se aplicarán primero al interés y luego al capital. Si al \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ aún debo un saldo en virtud de este pagaré, yo abonaré la totalidad de dichos montos en esa fecha, llamada "fecha de vencimiento".

Los pagos mensuales serán de \$ \_\_\_\_\_. Enviaré mis pagos mensuales a la dirección postal indicada en el detalle de facturación \_\_\_\_\_ o a cualquier otro lugar que indique el Gobierno.

**ADELANTOS DE CAPITAL.** Si no se han realizado adelantos de capital sobre la totalidad del préstamo en el momento de cierre del préstamo, podré solicitar un adelanto sobre el saldo no adelantado del préstamo, siempre que el Gobierno acepte dicho adelanto. El Gobierno debe hacer el adelanto siempre que dicho adelanto sea para un fin autorizado. El monto de cada adelanto devengará intereses a partir de la fecha del adelanto, según lo dispuesto en el Registro de adelantos a continuación. Autorizo al Gobierno a ingresar el monto y la fecha de los adelantos según lo establecido en el Registro de adelantos a continuación. Autorizo al Gobierno a ingresar el monto y la fecha de dicho adelanto en el Registro de adelantos.

**LEY DE VIVIENDA DE 1949.** Este pagaré es emitido de conformidad con el título V de la Ley de Vivienda de 1949. Es para el tipo de préstamo indicado en la sección "Tipo de préstamo" de la parte superior del pagaré. Este pagaré está sujeto a las normativas vigentes del Gobierno y a las futuras reglamentaciones que no estén en conflicto con disposiciones expresas del presente pagaré.

De conformidad con la Ley de Reducción de Trámites de 1995, nadie está obligado a responder a una recopilación de información a menos que en esta figure un número de control válido de la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB, por sus siglas en inglés). El número de control válido de la OMB para esta recopilación de información es 0575-0172. El tiempo necesario para completar esta recopilación de información se estima en un promedio de 15 minutos por respuesta, incluido el tiempo para revisar las instrucciones, buscar fuentes existentes de datos, reunir y mantener los datos necesarios, y completar y revisar la recopilación de información.

**RECARGOS POR PAGO ATRASADO.** Si el Gobierno no recibe el monto completo de cualquier pago mensual después de \_\_\_\_\_ días pasada la fecha de vencimiento, pagaré un recargo. El monto de dicho recargo será \_\_\_\_\_ por ciento del pago atrasado de capital e intereses. Pagaré oportunamente dicho recargo, pero solo una vez por cada pago atrasado.

**DERECHO DEL PRESTATARIO DE HACER PAGOS ANTICIPADOS.** Tengo derecho a hacer pagos sobre el capital en cualquier momento antes del vencimiento. Un pago de capital solamente se denomina "pago anticipado". Al hacer pagos anticipados, le diré al Gobierno por escrito que estoy haciendo un pago anticipado.

Puedo hacer un pago anticipado total o parcial, sin abonar ningún cargo por pago anticipado. El Gobierno utilizará todos mis pagos anticipados para reducir el monto de capital adeudado en virtud de este Pagaré. Si hago un pago anticipado parcial, no habrá cambios en la fecha de vencimiento ni en el monto del pago mensual, excepto que el Gobierno acepte dichos cambios por escrito. Los pagos anticipados se aplicarán a mi préstamo de conformidad con las reglamentaciones y los procedimientos contables del Gobierno vigentes a la fecha de recepción del pago.

**CESIÓN DEL PAGARÉ.** Comprendo y acepto que el Gobierno podrá ceder este pagaré en cualquier momento sin mi consentimiento. Si el Gobierno cede el pagaré, haré mis pagos al cesionario del pagaré y, en dicho caso, el término "Gobierno" hará referencia al cesionario.

**CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO CON OTROS PRESTAMISTAS.** Certifico al Gobierno que soy incapaz de obtener suficiente crédito de otras fuentes con tasas y plazos razonables a los fines para los que el Gobierno me entrega este préstamo.

**CERTIFICACIÓN DE USO.** Certifico al Gobierno que los fondos que me presta el Gobierno solo serán utilizados a los fines autorizados por el Gobierno.

**ALQUILER O VENTA DE LA PROPIEDAD.** Si la propiedad construida, mejorada, comprada o refinanciada con este préstamo es (1) alquilada con opción de compra, (2) alquilada sin opción de compra durante 3 años o más, o (3) vendida o su título de propiedad transferido de otra forma, ya sea voluntaria o involuntariamente, el Gobierno podrá, a su discreción, decidir que el saldo total no pagado del préstamo se declare vencido y pagadero de inmediato. Si esto ocurre, deberé pagar de inmediato todo el préstamo.

**REQUISITO DE REFINANCIACIÓN CON CRÉDITO PRIVADO.** Acepto entregar periódicamente al Gobierno la información que el Gobierno solicite con respecto a mi situación financiera. Si el Gobierno determina que puedo obtener un préstamo de una fuente responsable de crédito, ya sea un privado o una cooperativa, tal como un banco o una unión de crédito, con tasas y plazos razonables y para los mismos fines que este préstamo, a pedido del Gobierno solicitaré y aceptaré el préstamo de un monto suficiente para cancelar este pagaré. Dicho requisito no será aplicable a ningún cogarante que haya suscrito este pagaré de conformidad con el artículo 502 de la Ley de Vivienda de 1949 para compensar mi falta de capacidad de pago.

**ACUERDO DE REEMBOLSO DE SUBSIDIOS.** Acepto reembolsar (devolver) los subsidios entregados en la forma de asistencia de pago de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno.

**VENTA DE CRÉDITO A PRESTATARIOS FUERA DEL PROGRAMA.** Las disposiciones en los párrafos llamados "Certificación de crédito con otros prestamistas" y "Requisito de refinanciación con crédito privado" no serán aplicables si este préstamo se clasifica como un préstamo fuera del programa, de conformidad con el artículo 502 de la Ley de Vivienda de 1949.

**INCUMPLIMIENTO.** En caso que no pague el valor total de cada pago mensual en la fecha de vencimiento, entraré en mora. Si estoy en mora, el Gobierno podrá enviarme una notificación escrita a los efectos de que pague el saldo vencido dentro de determinado período o el Gobierno podrá solicitarme que pague de inmediato el saldo total de capital impago, todos los intereses adeudados y todo recargo por pago atrasado que corresponda. Se continuará devengando intereses sobre el capital vencido y sobre los intereses. Incluso si, en el momento de entrar en mora, el Gobierno no me exige el pago inmediato según lo dispuesto en la cláusula precedente, el Gobierno igual tendrá derecho a hacerlo si continúo en mora en alguna fecha posterior. Si el Gobierno me exige que pague todo de inmediato según lo antedicho, el Gobierno tendrá derecho a que le pague todos los costos y gastos necesarios para ejecutar este pagaré en la medida en que sea permitido por el derecho aplicable. Dichos gastos incluyen, por ejemplo, los honorarios razonables de representación.

NOTIFICACIONES. Excepto que las leyes aplicables dispongan otro método, toda notificación que deba ser entregada a mi persona será enviada por correo de primera clase a la dirección de la propiedad antedicha o a una dirección distinta, si notifico al Gobierno sobre una dirección distinta a tal fin. Toda notificación que deba ser entregada al Gobierno será enviada por correo de primera clase al Gobierno, a: USDA Rural Housing Service, c/o Customer Service Branch Post Office Box 66889, St. Louis, MO 63166, o a una dirección distinta si soy notificado de dicha dirección distinta.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS EN VIRTUD DE ESTE PAGARÉ. Si más de una persona suscribe este pagaré, cada una de ellas tendrá una obligación plena y personal de mantener las promesas realizadas en este pagaré, incluida la promesa de pagar el saldo adeudado total. Toda persona que sea garante, fiador o aval de este pagaré también estará obligada según lo antedicho. El Gobierno podrá ejecutar sus derechos en virtud de este pagaré en contra de cada persona de forma individual o contra todas las personas en conjunto. Eso significa que podrá exigirse a cualquiera de nosotros el pago de todos los montos adeudados en virtud de este pagaré. El término "Prestatario" hará referencia a cada persona que suscriba este pagaré.

RENUNCIAS. Yo, y cualquier otra persona con obligaciones en virtud de este pagaré, renuncio a los derechos de presentación y de notificación de incumplimiento. "Presentación" significa el derecho de exigir al Gobierno que solicite el pago de los montos adeudados. "Notificación de incumplimiento" significa el derecho de exigir al Gobierno que notifique a otras personas sobre la existencia de saldos adeudados que no han sido pagados.

**ADVERTENCIA: La no divulgación de información financiera precisa y verdadera relacionada con mi solicitud de préstamo podrá derivar en la terminación del programa de asistencia que recibo actualmente y en la denegación de asistencia federal en el futuro, de conformidad con las reglamentaciones de Exclusión del Departamento de Agricultura, 7 CFR parte 3017.**

\_\_\_\_\_ Sello  
Prestatario

\_\_\_\_\_ Sello  
Prestatario

\_\_\_\_\_ Sello  
Prestatario

\_\_\_\_\_ Sello  
Prestatario

REGISTRO DE ADELANTOS					
MONTO	FECHA	MONTO	FECHA	MONTO	FECHA
(1) \$		(8) \$		(15) \$	
(2) \$		(9) \$		(16) \$	
(3) \$		(10) \$		(17) \$	
(4) \$		(11) \$		(18) \$	
(5) \$		(12) \$		(19) \$	
(6) \$		(13) \$		(20) \$	
(7) \$		(14) \$		(21) \$	
				TOTAL	\$